

1 Ficha del Servicio

Información General del Servicio

Nombre del Servicio:	Reliquidación de impuestos de utilidad, alcabala y/o valor especulativo del suelo con devolución de valores por pago en exceso o indebido
Código del Servicio:	DPC-LITD
Entidad:	Dirección Metropolitana Tributaria
Estado:	En operación
Ámbito:	Desarrollo Productivo y Competitividad
Número de Trámites:	1
Responsable:	Dirección Metropolitana Tributaria (Jefatura de Transferencia de Dominio)
Descripción del Servicio:	Reliquidación de impuestos de utilidad, alcabala y/o valor especulativo del suelo y devolución de valores por pago en exceso o indebido, cuando el contribuyente acuerdo con los valores generados y cancelados en la liquidación de sus impuestos por Transferencia de Dominio.
Marco Normativo:	Art 527 al 537 y 556 al 561 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD). Ordenanzas Metropolitanas 155 del 14 de diciembre del 2011, y 338 del 28 de diciembre del 2010, y Ordenanza N° 092, sancionada el 22 de julio de 2003.
Usuarios del Servicio:	Ciudadanía
Indicadores del Servicio:	Porcentaje (%) de solicitudes de reliquidación de impuestos de utilidad, alcabala y/o valor especulativo del suelo con devolución de valores por pago en exceso o indebido atendidas.

Información del Grupo

Nombre del Grupo:	Liquidación de impuestos por transferencia de dominio
Código del Grupo:	DPC-LITD-01
Servicio:	Reliquidación de impuestos de utilidad, alcabala y/o valor especulativo del suelo con devolución de valores por pago en exceso.
Descripción del Grupo:	Liquidación de impuestos por Transferencia de Dominio

Información del Trámite

Nombre del Trámite:	Solicitud de reliquidación de impuestos de utilidad y alcabala y/o valor especulativo del suelo con devolución de valores por pago en exceso o indebido.
Código del Trámite:	DPC-LITD-01-06
Grupo:	Liquidación de impuestos por Transferencia de dominio
Descripción del Trámite:	El contribuyente puede descargar el formulario de solicitud en el portal tributario www.quito.gov.ec o en el portal de servicios ciudadanos www.pam.quito.gov.ec . El contribuyente ingresa el reclamo o solicitud de reliquidación de impuestos de utilidad, alcabala y/o valor especulativo del suelo y devolución de valores por pago en exceso o indebido, en el balcón de servicios en la administración zonal "Manuela Sáenz" (Centro de Quito), y adjunta los requisitos para el caso que constan en el formulario.
Producto del Trámite:	Acto administrativo
Número de interacciones máximas del Trámite con el ciudadano:	2
Tiempo del Trámite (aproximado):	Tiempo de atención actual administración de 30 días aproximado / Tiempo legal 120 días.
Número de Trámites solicitados:	Estadísticas internas de la Dirección Metropolitana Tributaria
Costo del Trámite:	SIN COSTO

Requisitos del Trámite:

- La solicitud o reclamo deberá estar firmada por el sujeto pasivo de la obligación tributaria objeto del reclamo
- Copias de cédula y certificado de votación de los peticionarios y apoderado de ser el caso
- Documentos de respaldo que justifiquen la reliquidación de impuestos o baja del título
- Original del Certificado de Pago de Impuestos Generados por Transferencia de Dominio, si éste ha sido emitido de manera física; de haberse protocolizado, copia de la escritura.
- Impreso del estado de cuenta bancaria o certificado bancario de los sujetos pasivos.
- Por exoneración de impuestos, en Programas de Vivienda Declarados de Interés Social y Prioritario Por exención del impuesto de alcabala, el adquirente deberá presentar:**
 - Ordenanza de aprobación del programa de interés social, inscrito en el Registro de la Propiedad .
 - Certificado de bienes raíces a nombre de los adquirentes, emitido por el Registro de la Propiedad .
 - Listado de beneficiarios.
- Por exención del impuesto sobre el valor especulativo del suelo, el tradente deberá presentar:**
 - La certificación que establezca el órgano rector de la política de desarrollo urbano y vivienda, y el control de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial y Gestión del Suelo.
- Por exoneración de impuestos a Personas Jurídicas Privadas, sin fines de lucro
 - Estatutos de la persona jurídica exenta del impuesto
 - Balances internos firmados y sellados por el Contador de los 3 últimos años (Art. 35 COT)
 - Declaraciones del impuesto a la renta de los 3 últimos años (Art. 35 COT)
- Para exoneración de impuestos en transferencias de dominio conforme a la Ley del Anciano**
 - Rol de pensiones del IESS por jubilación, montepío u otros, o certificado de no recibir dichos rubros
 - Certificado bancario con promedio en cifras
 - Declaración Juramentada sobre: Información patrimonial en la cual conste: valor total de activos (bienes inmuebles, bienes muebles, vehículos, dinero en efectivo, bancos, y otros); valor total de pasivos (deudas contraídas); y, patrimonio (diferencia entre activos y pasivos). Valor total de ingresos mensuales.
- Para Personas Jurídicas**
 - Copia del RUC
 - Nombramiento del representante legal
 - Copia de cédula y certificado de votación del representante legal